



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO No. 1-17-1045 DE 2023

(20 Sep 2023)

“Por medio del cual se conforma el Comité Territorial de Rendición de Cuentas del Departamento del Valle del Cauca, en el marco de Sistema Nacional de Rendición de Cuentas - SNRdC, se establecen los lineamientos generales para su funcionamiento y se dictan otras disposiciones”.

EL GOBERNADOR(E) DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en especial, las que le confieren el artículo 305 numeral 2º de la Constitución Política en concordancia con el Decreto 230 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 1, 2 y 103 de la Constitución Política señalan que la participación ciudadana es un principio, un derecho fundamental, y un fin esencial del Estado Social de Derecho, razón por la cual la ciudadanía tiene un rol determinante en los asuntos públicos que implica la obligación del Estado de facilitar su participación en la toma de decisiones sobre los asuntos que les afecten en los ámbitos políticos, económicos, administrativos y culturales.

Que el artículo 32 la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, sobre democratización de la administración pública, establece lo siguiente: “Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública”.

Que el artículo 43 de la Ley 489 de 1998 estableció que el Gobierno Nacional podrá organizar sistemas administrativos nacionales, con el fin de coordinar las actividades estatales y de los particulares y que, para tal efecto, determinará los órganos o entidades a los cuales corresponde desarrollar las actividades de dirección, programación, ejecución y evaluación.

Que la participación ciudadana en el ámbito administrativo del Estado se manifiesta en la incidencia ciudadana en las diferentes fases del ciclo de la gestión pública: diagnóstico, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación.

Que el artículo 2º de la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones establece: “toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley”.

Que el artículo 4 de la Ley 1712 de 2014, establece la obligación de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública.

Que la Ley 1757 de 2015, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”, define la rendición de cuentas como el proceso asociado al conjunto de acciones institucionales orientadas a facilitar la participación ciudadana en la fase de evaluación de la gestión pública.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO No. 1-17-1045 DE 2023

(20 Sep 2023)

“Por medio del cual se conforma el Comité Territorial de Rendición de Cuentas del Departamento del Valle del Cauca, en el marco de Sistema Nacional de Rendición de Cuentas - SNRdC, se establecen los lineamientos generales para su funcionamiento y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante el Decreto 230 de 2021, por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas define el El Sistema Nacional de Rendición de Cuentas (SNRdC), se estableció la definición, componentes, principios rectores, objetivos y organización del sistema Nacional de rendición de cuentas.

Que el artículo 2 del Decreto 230 de 2021, por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas define el El Sistema Nacional de Rendición de Cuentas (SNRdC), define el sistema como el conjunto de agentes, instancias de coordinación, principios, normas, estrategias, políticas, programas, metodologías y mecanismos que se articulan para coordinar y potenciar las actividades adelantadas en el marco de los ejercicios de rendición de cuentas y facilitar el seguimiento y evaluación ciudadana a los compromisos de planeación y gestión de las distintas entidades del Estado en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.

Que el artículo 3 del Decreto 230 de 2021, por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas define el El Sistema Nacional de Rendición de Cuentas (SNRdC), establece que el mismo estará integrado entre otros por: “Los agentes, entendidos como las entidades y organismos del Estado de todas las ramas del poder público del nivel nacional y territorial, que lideran o promuevan la rendición de cuentas, el seguimiento y la evaluación ciudadana a los compromisos de planeación y gestión de las entidades públicas, así como organizaciones de la sociedad civil, cooperación internacional, academia y ciudadanos que apoyen la rendición de cuentas”.

Que el Decreto 230 de 2021, para el ámbito territorial, en sus artículos 10, 11 y 12 establece la obligatoriedad de la Conformación de los Comités Territoriales del SNRdC, la Secretaría Técnica a cargo de la Oficina de Planeación de la gobernación, reuniones, invitados, las funciones de los Comités Territoriales y las funciones de la Secretaría Técnica de los Comités Territoriales del Sistema.

Que se hace necesario conformar en el Departamento del Valle del Cauca Comité Territorial del SNRdC de acuerdo a la estructura organizacional de la entidad establecida en el Decreto 1310 de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Ámbito de la aplicación. El presente Decreto se aplica en su integridad a las entidades territoriales del Departamento del Valle del Cauca.

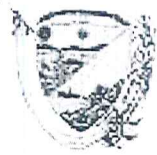
Artículo 2º. Objetivo. Adoptar los lineamientos del Decreto 230 de 2021, para la creación y funcionamiento del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas.

Artículo 3º. Principios Rectores. El Comité Territorial de Rendición de Cuentas se regirán por los siguientes principios:

1. **Articulación.** Las acciones, instrumentos y estrategias desarrolladas en el marco del SNRdC garantizarán la articulación de recursos, actividades y procesos, así como la coordinación eficiente con los demás sistemas administrativos del Estado vinculados con la rendición de cuentas.

ts
ps

X



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO No. 1-A-1045 DE 2023

(20 Sep 2023)

“Por medio del cual se conforma el Comité Territorial de Rendición de Cuentas del Departamento del Valle del Cauca, en el marco de Sistema Nacional de Rendición de Cuentas - SNRdC, se establecen los lineamientos generales para su funcionamiento y se dictan otras disposiciones”.

2. **Enfoque territorial.** Las acciones, instrumentos y estrategias del SNRdC se ejecutarán reconociendo las especificidades geográficas, sociales, económicas, étnicas y culturales de los territorios, así como las capacidades institucionales diferenciadas de las entidades públicas.
3. **Enfoque diferencial.** Las acciones y estrategias del SNRdC se ejecutarán de manera diferenciada, reconociendo que la ciudadanía tiene características particulares en razón de su edad, etnia, condición de discapacidad, ingreso, orientación sexual e identidades de género diverso o cualquier otra condición.
4. **Representatividad.** En el marco de las acciones del SNRdC se propenderá porque la sociedad civil se fortalezca y organice para participar frecuentemente representando el interés general, mediante el ejercicio del derecho constitucional y legal a vigilar y controlar la gestión pública y sus resultados.
5. **Empoderamiento.** Las acciones y estrategias del SNRdC tendrán especial atención en el fortalecimiento del conocimiento, las capacidades y la apropiación de la ciudadanía para el ejercicio de su derecho a la participación en la gestión pública.
6. **Progresividad.** Las acciones y estrategias del SNRdC se implementarán de manera progresiva hacia su completa realización, en función de las capacidades y particularidades de las entidades del Estado.
7. **Innovación.** Los procesos de aprendizaje, creación y construcción colectiva de nuevas formas de hacer y de pensar la rendición de cuentas se desarrollarán teniendo como eje la innovación.
8. **Trabajo en red.** El SNRdC sumará habilidades y capacidades de actores institucionales y de sociedad civil, para el desarrollo de sinergias colaborativas y la consecución de objetivos comunes que permitan fortalecer el proceso de rendición de cuentas y la gestión institucional.
9. **Continuidad y permanencia.** El SNRdC propenderá porque los procesos de entrega de información e interacción con la ciudadanía sean continuos y permanentes, con el fin de retroalimentar la gestión institucional y mejorar el proceso de rendición de cuentas a la ciudadanía.
10. **Difusión y visibilidad.** Las acciones y estrategias del SNRdC buscarán que los ejercicios de rendición de cuentas institucionales e interinstitucionales generen entregas sistemáticas de información que permitan visibilizar la gestión pública y fomentar una participación y retroalimentación efectiva.
11. **Lenguaje claro e incluyente.** El SNRdC propenderá por la generación y entrega de información a la ciudadanía de forma clara, precisa, completa, confiable y afable, garantizando condiciones de igualdad.

Artículo 4. Conformación. Créase el Comité Territorial de Rendición de Cuentas del Departamento del Valle del Cauca, el cual estará conformado por:

1. El Presidente y el Secretario Técnico de la Comisión Regional de Moralización del Valle del Cauca, o su delegado.

Handwritten initials and signature in the bottom right corner.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO No. 1-A-1045 DE 2023

(20 Sep 2023)

“Por medio del cual se conforma el Comité Territorial de Rendición de Cuentas del Departamento del Valle del Cauca, en el marco de Sistema Nacional de Rendición de Cuentas - SNRdC, se establecen los lineamientos generales para su funcionamiento y se dictan otras disposiciones”.

2. El Presidente y el Secretario Técnico del Consejo Departamental de Participación Ciudadana, o su delegado.
3. El Gobernador y el Secretario Técnico del Comité Departamental de Gestión y Desempeño, o su delegado, o su delegado.
4. El Alcalde de Santiago de Cali, o su delegado en representación del Comité Distrital de Gestión y Desempeño de la ciudad.

Parágrafo 1°. La Secretaría Técnica del Comité Territorial estará a cargo del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

Parágrafo 2°. El Comité Territorial se reunirán presencial o virtualmente dos (2) veces al año, semestralmente y cuando sea convocado por iniciativa de la Secretaria Técnica del mismo o por solicitud de las dos terceras partes de los miembros de este.

Parágrafo 3°. Podrán asistir como invitados y cuando su presencia sea requerida en función de los temas a tratar, otros servidores públicos, autoridades nacionales y regionales, representantes de organismos y agremiaciones del sector privado nacional e internacional y expertos, quienes tendrán voz, pero no voto.

Artículo 5°. Funciones del Comité Territorial. El Comité Territorial de Rendición de Cuentas del Departamento del Valle del Cauca adelantará las siguientes funciones:

1. Identificar, articular y apoyar a los actores locales en torno al desarrollo de potenciales nodos en su territorio, para la generación de ejercicios colaborativos de rendición de cuentas bajo parámetros poblacionales, sectoriales y temáticos.
2. Coordinar las acciones de información, diálogo y responsabilidad de las entidades que integren el Sistema en el respectivo territorio, con el fin de garantizar la evaluación ciudadana de conformidad con los lineamientos, instrumentos y herramientas definidos por el Comité Nacional.
3. Solicitar a las instancias asesoras del nivel territorial documentos de análisis y recomendaciones en las actividades relacionadas con el ejercicio de rendición de cuentas, a partir de insumos que presente el Comité Territorial.
4. Identificar recomendaciones y aprendizajes que surjan al interior de cada nodo desarrollado en el territorio para fortalecer los ejercicios de rendición de cuentas de manera permanente.
5. Rendir los informes que requiera el Comité Nacional del Sistema, sobre la gestión adelantada y la operación del SNRdC en su territorio.
6. Promover la creación de nodos de rendición de Cuentas en el territorio del Valle del Cauca.
7. Elevar, a través de la secretaria técnica, solicitudes, consultas y recomendaciones en materia de rendición de cuentas ante el Comité Nacional.
8. Dictar su propio reglamento y las demás funciones que sean inherentes al funcionamiento del sistema.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO No. 1-A-1045 DE 2023

(20 Sep 2023)

“Por medio del cual se conforma el Comité Territorial de Rendición de Cuentas del Departamento del Valle del Cauca, en el marco de Sistema Nacional de Rendición de Cuentas - SNRdC, se establecen los lineamientos generales para su funcionamiento y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 6. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Territorial. La Secretaría Técnica del Comité Territorial de Rendición de Cuentas del Departamento del Valle del Cauca tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar al Comité Territorial, de forma ordinaria y extraordinaria.
2. Apoyar la implementación de los nodos de rendición de cuentas desarrollados en el territorio, bajo la orientación del Comité Territorial.
3. Reportar ante la Secretaría Técnica del Comité Nacional la vinculación de entidades al sistema y al desarrollo de nodos en territorio.
4. Coordinar la comunicación entre instancias asesoras y los Comités Territoriales, garantizando el intercambio de información necesaria para el desarrollo de sus roles.
5. Articular la operación del sistema con la Secretaría Técnica del Comité Nacional y las demás Secretarías Técnicas de los Comités Territoriales a partir de encuentros virtuales y mecanismos de comunicación constante.
6. Preparar los documentos técnicos necesarios para las sesiones de los Comités Territoriales, así como elaborar y custodiar las actas de las sesiones del Comité.
7. Presentar informes de gestión sobre las actividades desarrolladas por el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas - NRdC en las sesiones del Comité Territorial y divulgarlos a la ciudadanía.

Artículo 7º. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 20 días del mes septiembre de dos mil veintitrés (2023).


JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO
Gobernador (E) del Departamento del Valle del Cauca

Redactor y Transcriptor: Judith Flórez Escudero - Profesional Universitario, Néstor Raúí Gironza - Profesional Universitario
Reviso 1: Diego Felipe Bustamante Arango - Director Departamento Administrativo de Planeación
Reviso 2: María Leonor Cabal Sanclemente - Secretaria General
Reviso 3: Luz Angela Paruma Gonzalez - Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión (E)
Vo.Bo. José Leonardo Rodríguez Ariza - Subdirector de Representación Judicial, Departamento Administrativo de Jurídica